

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar este ejercicio un mínimo de cinco puntos.

Los dos ejercicios serán eliminatorios y la calificación definitiva se obtendrá sumando las calificaciones parciales de los opositores aprobados en las dos eliminatorias.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad para que se elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Juntamento con la relación de aprobados se remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en la Sección de Personal de la Universidad de Santiago los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, lo que acreditarán en la forma siguiente:

a) Certificado de estudios primarios o fotocopia del mismo acompañada del original para su compulsión.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

d) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo o Escala del Estado. Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

### 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera.

## 10. NOMBRAMIENTO

### 10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Rectorado de la Universidad de Santiago se nombrará funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido todos los requisitos.

Dicho nombramiento será aprobado por Orden ministerial, según determina el artículo 65 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido corregido por el Real Decreto 707/1978, de 5 de abril.

### 11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

## 12. NORMA FINAL

### 12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 18 de mayo de 1981.—El Rector, José María Suárez Nuñez.

## ANEXO

1. Las Universidades. Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de la Universidad. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias.

2. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de gobierno. El Patronato Universitario.

3. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

4. El Cuerpo Subalterno de la Administración del Estado. Reglamento, naturaleza, dependencia y funciones de los funcionarios subalternos.

5. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios subalternos.

6. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Porterías Mayores.

7. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios subalternos. Uniforme

8. Régimen disciplinario. Expedientes, faltas y sanciones.

## 5235

RESOLUCION de 26 de septiembre de 1981, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas en turno libre, de la Escala Auxiliar, vacantes en la plantilla de dicho Organismo.

Vacantes seis plazas de la Escala Auxiliar de la plantilla del Organismo autónomo Universidad de Santiago, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.ª, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional única, 2.ª del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y en la Ley 70/1978, de 23 de diciembre, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

## Bases de convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convocan seis plazas de Auxiliares Administrativos, en turno libre, para cubrir vacantes en los Centros y Servicios de la Universidad.

1.2. Automáticamente, las plazas no cubiertas en el turno restringido se acumularán a las de turno libre, dentro del total de 10 plazas autorizadas por el Consejo de Ministros. El turno restringido fue convocado por resolución rectoral de fecha 25 de mayo de 1981.

#### 1.3. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y a las normas que lo desarrollan, y estarán dotadas con el sueldo y emolumentos que figuren en el presupuesto de esta Universidad. Dichos emolumentos serán fijados de acuerdo con el Decreto 157/1973 de 1 de febrero, y el Real Decreto 1008/1977, de 13 de mayo, que regulan el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a las que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración centralizada, local o autónoma del Estado.

#### 1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

### Ejercicios de la oposición

Primer ejercicio: Constará de tres partes:

a) Copiar a máquina durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto.

b) Redacción de un escrito oficial sobre un supuesto de carácter administrativo.

c) Análisis de un documento oficial emitiendo una síntesis del mismo.

## Segundo ejercicio:

Exponer oralmente dos temas de los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria.

El tiempo máximo para desarrollar los dos temas será de veinte minutos, y, a continuación, el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados durante el tiempo máximo de diez minutos. El aspirante dispondrá previamente de diez minutos para preparar la exposición de los temas que le hayan correspondido en suerte.

## Tercer ejercicio:

Igualmente obligatorio para todos los aspirantes pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía.—Toma taquigráfica de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenografía.—Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Idioma.—Acreditar el conocimiento de una lengua viva oficial extranjera mediante la práctica de un ejercicio escrito sin ayuda del diccionario.

Para la realización de cualquiera de las opciones de este tercer ejercicio dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenografía deberá realizarse necesariamente a máquina, para lo cual, así como para el primer ejercicio, los aspirantes deberán ir provistos de máquina de escribir.

## 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

## 2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier plan extinguido de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración central, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

## 3. SOLICITUDES

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, turno libre, deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar el juramento o promesa a que se refiere el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

## 3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo y magnífico señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela.

## 3.3. Modelo de instancia.

Los aspirantes deberán presentar, por duplicado, el modelo normalizado a que se refiere el Orden ministerial de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud normalizado para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en la Administración Pública para remitir uno a la Presidencia del Gobierno en el momento en que se envíe por la Universidad la lista de admitidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.5. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Santiago de Compostela o en los lugares que determina el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 3.6. Derechos de examen.

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 550 pesetas.

## 3.7. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Universidad de Santiago, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y la fecha de ingreso.

## 3.8. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

## 4. ADMISION DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Rectorado de la Universidad de Santiago aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», figurando en la misma el nombre y apellidos de los interesados junto con el documento nacional de identidad.

## 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

## 4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», figurando el nombre y apellidos de los interesados junto al número de su documento nacional de identidad.

## 4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de quince días, de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

## 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Rectorado de la Universidad de Santiago y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela o autoridad académica en quien delegue, que lo presidirá, y por cinco Vocales, uno de los cuales será representante de la Dirección General de la Función Pública, otro en representación del Ministerio de Educación y Ciencia, el Gerente de la Universidad, un funcionario de carrera del Cuerpo Técnico de la Administración Civil del Estado o del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado con destino en esta Universidad o de la Escala Administrativa de este Organismo autónomo, y un funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad que actuará de Secretario.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

## 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

## 6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publicará conjuntamente con esta convocatoria.

**6.2. Comienzo de los ejercicios.**

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

**6.3. Identificación de los opositores.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

**6.4. Orden de actuación de los opositores.**

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» si dicho sorteo fuera necesario en orden a las características de la oposición.

**6.5. Llamamientos**

El llamamiento de los aspirantes será único salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

**6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.**

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

**6.7. Anuncios sucesivos.**

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas.

**6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.**

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

**7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS**

Primer ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, en la forma siguiente:

Parte a), de cero a seis puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Parte b). Se calificará de cero a dos puntos.

Parte c). Se calificará de cero a dos puntos.

Para aprobar, será necesario obtener cinco puntos, sin que se haya merecido la calificación de cero en ninguna de las partes.

Segundo ejercicio.—Se calificará de cero a diez puntos, por cada tema desarrollado, siendo indispensable para aprobar obtener, como mínimo, diez puntos, sin haber obtenido cero en ninguno de ellos.

Tercer ejercicio.—La calificación de este ejercicio será también de cero a diez puntos, siendo indispensable para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos. En este ejercicio se tendrá en cuenta el tiempo empleado en el mismo.

**8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL****8.1. Lista de aprobados.**

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

**8.2. Propuesta de aprobados.**

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Rectorado de la Universidad de Santiago para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

**8.3. Propuesta complementaria de aprobados.**

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

**9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS****9.1. Documentos.**

Los aspirantes aprobados presentarán en la Universidad de Santiago de Compostela los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servi-

cio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Los aspirantes aprobados, comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

e) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo o Escala del Estado, provincia o municipio, en virtud de expediente disciplinario, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

**9.2. Plazo.**

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

**9.3. Excepciones.**

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarían exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

**9.4. Falta de presentación de documentos.**

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

**10. NOMBRAMIENTOS****10.1. Nombramiento definitivo.**

Por el Rectorado de la Universidad de Santiago se nombrarán funcionarios de carrera a los opositores que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, hayan cumplido los requisitos. Dichos nombramientos serán aprobados por Orden ministerial, según determina el artículo 6.º 5.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

**11. TOMA DE POSESION****11.1. Plazo.**

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

**11.2. Ampliación.**

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica a terceros.

**12. NORMA FINAL****12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.**

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santiago de Compostela, 26 de septiembre de 1981.—El Rector, José María Suárez Núñez.

**A N E X O****Temario de organización administrativa**

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y Sociedad.

2. Elementos constitutivos del Estado: La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.

3. Los poderes del Estado: El Legislativo, el Judicial y el Ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.

4. La Constitución: Su concepto. Evolución constitucional española. Principales Constituciones españolas. Estudio especial de la Constitución de 1978.

5. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado.

6. La función legislativa. Carácter y evolución de las actuales Cortes españolas. Composición de las Cámaras. Diputados y Senadores.

7. La organización judicial española. Sus principales características.

8. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones delegadas.

9. La Administración Pública: Concepto y clases. La función administrativa.

10. Organos centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.

11. La división territorial para la prestación de servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros organos periféricos.

12. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Entes autonómicos, con especial referencia al Estatuto de Galicia.

13. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. La Comisión Provincial de colaboración del Estado con las Corporaciones locales.

14. El municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Mancomunidades y agrupaciones municipales.

15. La Administración Institucional. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales. Los Colegios profesionales.

16. La Administración consultiva. Características y clases. El Consejo de Estado. Otros organos consultivos.

17. El Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Regulación. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación e instrucción del procedimiento administrativo. Terminación efectiva del procedimiento administrativo y terminación presunta del mismo. Términos y plazo en el procedimiento administrativo. Revisión del acto administrativo en vía administrativa. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

18. Los funcionarios públicos: Concepto y estructura de la Función Pública española. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. La Dirección General de la Función Pública y la Dirección General de Personal.

19. Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos. La Seguridad Social del funcionario. El régimen de las clases pasivas y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

20. Deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario. Falta y sanciones. Los secretos oficiales.

21. El personal al servicio de los Organismos autónomos. Sus características.

22. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos.

23. Los Presupuestos Generales del Estado. Estudio especial del presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia. Los presupuestos universitarios.

24. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

25. La Administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Direcciones Generales dependientes de la misma.

26. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades Organización académica: Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Departamentos, Escuelas Universitarias y Colegios Universitarios. Institutos Universitarios. Instituto de Ciencias de la Educación.

27. Los Organos de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos colegiados de Gobierno. El Patronato Universitario.

28. El Profesorado universitario. Clases y régimen jurídico.

29. El alumnado universitario. Clases y régimen jurídico.

30. El personal no docente. Clases y régimen jurídico.

5236

**RESOLUCION de 30 de noviembre de 1981, de la Universidad Politécnica de Barcelona, por la que se convocan pruebas selectivas (turnos libre y restringido) para cubrir dos plazas vacantes en la plantilla de la Escala Administrativa del Organismo.**

Vacantes dos plazas de Administrativos en la plantilla del personal de la Universidad Politécnica de Barcelona, y de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 29 de julio, y cumplido el preceptivo trámite de aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d), del referido Estatuto, este Rectorado ha resuelto proveerlas de acuerdo con las siguientes

#### Bases de la convocatoria

##### 1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas de Administrativos, dotados en la plantilla presupuestaria de este Organismo, para ser cubiertas una en turno libre y una en turno restringido, de conformidad con la Orden ministerial de 30 de octubre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1979), y vacantes en la localidad de Barcelona.

Las plazas no cubiertas a través del turno restringido acrecentarán las del turno libre.

##### 1.1.1. Características de las plazas.

a) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al Servicio de los Orga-

nismos Autónomos y las normas que lo desarrollan, y los emolumentos a percibir serán los que se fijan, de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 19) y el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, que regula el régimen económico del citado personal, y demás disposiciones complementarias.

b) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local o Institucional.

##### 1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

##### Ejercicios de la oposición:

La oposición constará de los cuatro ejercicios que a continuación se indican, todos los cuales tendrán carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, relacionado con el contenido del programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de este ejercicio será de una hora.

Segundo ejercicio: Que deberán realizar todos los aspirantes que hayan superado el ejercicio anterior y que consistirá en:

a) Redactar una nota-resumen a la vista de la documentación que se facilite, elegida por el Tribunal, y que podrá versar sobre cualquier cuestión de interés administrativo.

b) Resolver un problema de cálculo relacionado con el programa que figura como anexo a esta convocatoria.

La nota-resumen será mecanografiada en dos espacios, por lo que los aspirantes deberán presentarse provistos de máquina de escribir. De igual modo se autorizará el uso de máquinas calculadoras.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Tercer ejercicio: Que deberán realizar todos los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, y que consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de dos horas, dos temas enegidos al azar por el Tribunal de entre los comprendidos en los anexos II y III de esta convocatoria; el primero, de la materia «Organización del Estado y de la Administración Pública», y el segundo, de la materia «Nociones de Derecho administrativo».

Los aspirantes darán lectura pública a sus ejercicios, y, después de la misma, el Tribunal podrá efectuar preguntas o solicitar aclaraciones sobre los temas desarrollados, durante el plazo máximo de diez minutos.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieren aprobado los tres ejercicios anteriores deberán realizar éste, que consistirá en redactar un documento de carácter administrativo, a la vista de los antecedentes que facilite el Tribunal, y que podrá versar sobre cualquier aspecto de la gestión administrativa.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán utilizar los textos legales que estimen oportunos.

La duración máxima de este ejercicio será de cuatro horas.

##### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

##### 2.1.1. Comunes a todos los aspirantes:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos dieciocho años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes.  
c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Se consideran equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en fecha 27 de enero de 1974 y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo Grado; tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera eclesiástica, y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

##### 2.1.2. Turno restringido:

a) Ser funcionario de carrera de cualquier escala de la Universidad Politécnica de Barcelona, y poseer el título de Bachiller Superior o equivalente según la base 2.1. c), o llevar más de diez años efectivos prestando servicios como funcionario